



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlilla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo. C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: banco [REDACTED] con No. de Cuenta: [REDACTED] y No. de Clave: [REDACTED]

#### CUARTA. - DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar las pólizas de aseguramiento en un plazo de 5 días hábiles como tiempo máximo, las cuales empezarán a correr a partir de que se finque el pedido en el departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" ubicado en camino a Ahuehuetlilla No. 301, Colonia las Presas, Tulancingo de Bravo, Hidalgo en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

#### QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se manejarán anticipos.

#### SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 17 de septiembre del 2020 al 17 de septiembre del 2021

#### SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgue las pólizas solicitadas de acuerdo con bases, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el Artículo 66 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

#### OCTAVA. - DE LOS VICIOS OCULTOS

Las partes manifiestan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido de acuerdo con el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

#### NOVENA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación el servicio será la siguiente:  
El área usuaria, revisará el servicio conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con

las mismas, en este caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cambiar el servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumple, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

#### DECIMA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

#### DECIMA PRIMERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deben ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

#### DECIMA SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escucha y conoce de negocios propios, socios o de terceros.

#### DECIMA TERCERA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros

#### DECIMA CUARTA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 11 de septiembre del 2020.

POR LA  
"UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR  
DE SERVICIOS"

  
MTRO. JOSÉ  
ANTONIO ZAMORA  
GUIDO

  
LIC. GRISEL  
MORALES RÍOS  
APODERADA  
LEGAL

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
M.A. ORIS ESTELA  
VARGAS GARCÍA  
ENCARGADA DE LA  
DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.

  
L.A.E. MARICELA  
SANTUARIO  
ORTIZ  
JEFA DE  
RECURSOS  
MATERIALES Y  
SERVICIOS  
GENERALES

REVISIÓN  
JURÍDICA

  
L.D. ALEJANDRO  
PÉREZ BOQUE